

## EL RGPD UE 2016/679 EN APLICACIÓN

### La decisión de adecuación

Las transferencias internacionales de datos suponen un flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo

Como principio general el art. 44 del RGPD establece que las transferencias internacionales de datos sólo podrán realizarse si el responsable y el encargado de tratamiento cumplen con las condiciones establecidas por el RGPD, de tal manera que el nivel de protección que garantiza el RGPD no se vea menoscabado.

Los responsables y encargados del tratamiento podrán realizar transferencias internacionales de datos sin necesidad de una autorización de la AEPD, siempre que el tratamiento de datos observe lo dispuesto en el RGPD y se den diversos supuestos.

Como primer supuesto, que se trate de un destinatario declarado de nivel adecuado por la Comisión Europea y como tal: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Estados Unidos y Japón.

En posteriores boletines analizaremos los supuestos necesarios para poder efectuar transferencias a falta de decisión de adecuación.

#### Contenido

1. La decisión de adecuación.
2. Telefónica sancionada por vulnerar el art 5.1.d) del RGPD.
3. Compra de manera segura en el Black Friday y CyberMonday.
4. La AEPD publica recomendaciones para aquellos que utilicen técnicas de hash en la seudonimización de datos.
5. El Derecho a la Portabilidad, ¿En qué consiste?



#### IMPORTANTE

Es una infracción considerada muy grave las transferencias internacionales en las que no concurren las garantías, requisitos o excepciones del RGPD.

## SANCIONES DE LA AEPD

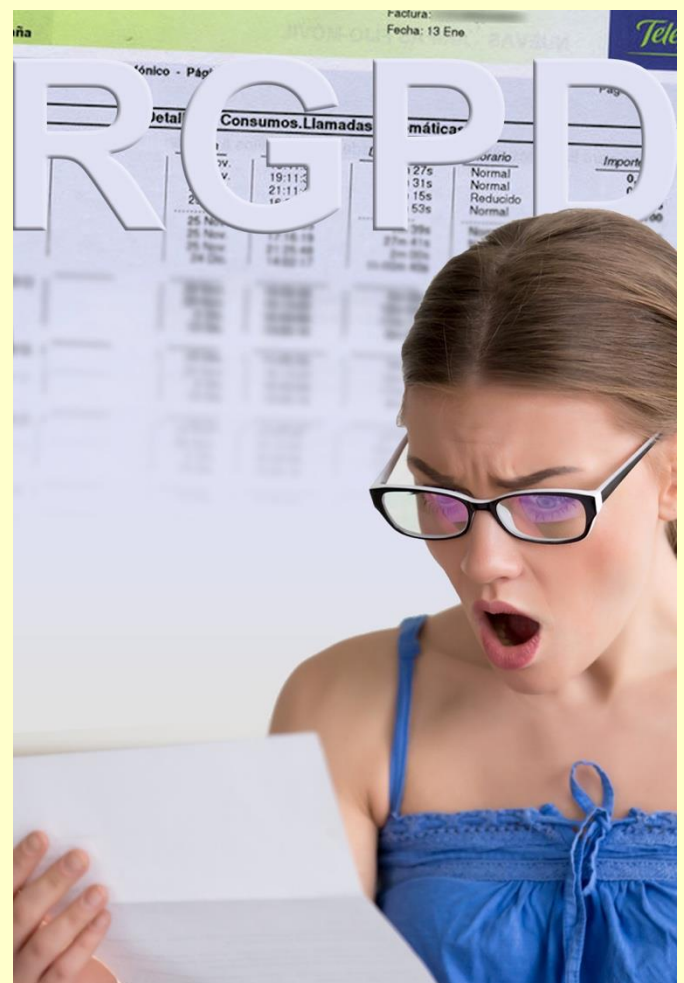
### Telefónica sancionada por vulnerar el art 5.1.d) del RGPD

La AEPD sanciona a TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. [https://www.aepd.es/resoluciones/PS-00251-2019\\_ORI.pdf](https://www.aepd.es/resoluciones/PS-00251-2019_ORI.pdf) por realizar diversos cargos en la cuenta bancaria del reclamante, por consumos realizados por una línea de la que no es titular.

La entidad sancionada TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U. efectuó diversos cobros al reclamante, alegando que es el propio cliente el que debe solicitar a su entidad bancaria la devolución de los recibos cargados incorrectamente. Los recibos mencionados, se refieren a fechas y periodos de facturación anteriores a la aplicación del RGPD y afirma que, los servicios prestados a los clientes que consta en los recibos mencionados están domiciliados en cuentas de la misma entidad bancaria, por lo que no existe infracción del principio de exactitud del artículo 5.1.d).

La AEPD ante ello, señaló *“que los recibos mencionados, a excepción de los últimos, se refieren a fechas y a periodos de facturación anteriores a la aplicación del RGPD”,* y por lo tanto no se le aplica el RGPD, sino la antigua LOPD, dado que ésta le es más favorable tal y como señala la disposición transitoria tercera de la LOPDGDD que determina que *“los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de esta ley orgánica se regirán por la normativa anterior, salvo que esta ley orgánica contenga disposiciones más favorables para el interesado”*. La multa ascendió a 30.000 euros.

La AEPD impuso a TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U. una multa de 30.000,00€ por una infracción del Artículo 5.1.d) del RGPD, tipificada en el Artículo 83.5 del RGPD.



#### IMPORTANTE

El art 5.1.d) del RGPD, dispone que “Los datos personales serán exactos y, si fuera necesario, actualizados”

## LA AEPD ACLARA

# Compra de manera segura en el Black Friday y CyberMonday

La AEPD ha publicado en su blog, una serie de recomendaciones para compras seguras en el viernes y el lunes más populares del año en cuanto a compras.

Lo primero que la AEPD nos avisa, es que compremos en páginas oficiales, con una conexión segura (https) y lo mismo para las aplicaciones móviles y en particular, cuando para acceder a la aplicación, debas crear una cuenta de usuario en la que se recojan tus datos personales.

Siempre se debe comprobar la finalidad para que van recabar tus datos personales y la manera de ejercer tus derechos.

Debes usar contraseñas con números, letras y caracteres especiales, de difícil deducción y sin compartir y hemos de sospechar en el caso de que el responsable del tratamiento no esté claramente identificado en su página web de ventas.

Respecto a los pagos, se recomienda usar una tarjeta, que solo utilicemos para compras en internet, no enviar dinero en efectivo y tener la seguridad de quien es el vendedor o comprador, particularmente en los supuestos de ventas o compras de artículos de segunda mano.

En último lugar, en el caso de fraude en la compra de algún artículo, denúncialo a la Policía, reclama el importe y da de baja tu tarjeta.

Si quieres estar al día acerca de este tema, puedes consultar la Guía de la AEPD sobre compra segura en internet: <https://www.aepd.es/media/guias/guia-compra-segura-digital-web.pdf>



### IMPORTANTE

No se recomienda utilizar los servicios de un comercio online que no identifique debidamente a su responsable.



## ACTUALIDAD LOPD

La AEPD publica recomendaciones para aquellos que utilicen técnicas de hash en la seudonimización de datos



<https://www.aepd.es/prensa/2019-11-04.html>

(Madrid, 4 de noviembre de 2019). La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en colaboración con el Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS, por sus siglas en inglés), ha publicado el informe [‘Introducción al hash como técnica de seudonimización de datos personales’](#), un documento orientado a aquellos responsables de tratamientos que utilicen o vayan a utilizar funciones hash para seudonimizar o anonimizar datos personales. El hash es un proceso que transforma cualquier conjunto arbitrario de datos en una nueva serie de caracteres con una longitud fija, con independencia del tamaño de los datos de entrada. Al resultado también se le denomina a su vez hash y también resumen, ‘digest’ o imagen.

La creciente demanda de datos personales -derivada en parte del auge de tecnologías que se nutren de cantidades masivas de datos, como el big data o el machine learning- ha hecho resurgir el interés por los procesos y técnicas de seudonimización y anonimización. Las funciones hash llevan tiempo utilizándose como medida de protección adicional en el tratamiento de datos personales. Sin embargo, existen dudas de hasta qué punto el hash es una técnica efectiva de seudonimización y si, bajo determinadas circunstancias, como que el mensaje original haya sido eliminado, se puede llegar a considerar que los datos personales están verdaderamente anonimizados.

La decisión de emplear técnicas de hash adquiere gran importancia para determinar, entre otras cosas, el cumplimiento efectivo de los derechos establecidos en el RGPD en determinado tipo de tratamientos, como pueden ser investigación, análisis de datos de tráfico o geolocalización, o blockchain. A la hora de tomar dicha decisión intervienen consideraciones jurídicas, técnicas y de gestión de procesos, por lo que aquellos involucrados en la misma necesitan tener un conocimiento básico de las técnicas de hash y sus posibles riesgos. Por ello, el estudio introduce los fundamentos de las funciones hash, sus propiedades, las posibilidades de reidentificar el mensaje que generó el hash y recoge un conjunto de guías para analizar la adecuación de un tratamiento que utilice dichas funciones.

Este documento se incorpora a la sección [Innovación y Tecnología](#) de la web de la Agencia, que recoge guías, notas técnicas, herramientas y otro material para facilitar la adecuación a la normativa de pymes y emprendedores.

Puede ver más información en el siguiente enlace:

<https://www.aepd.es/media/estudios/estudio-hash-anonimidad.pdf>

## EL PROFESIONAL RESPONDE

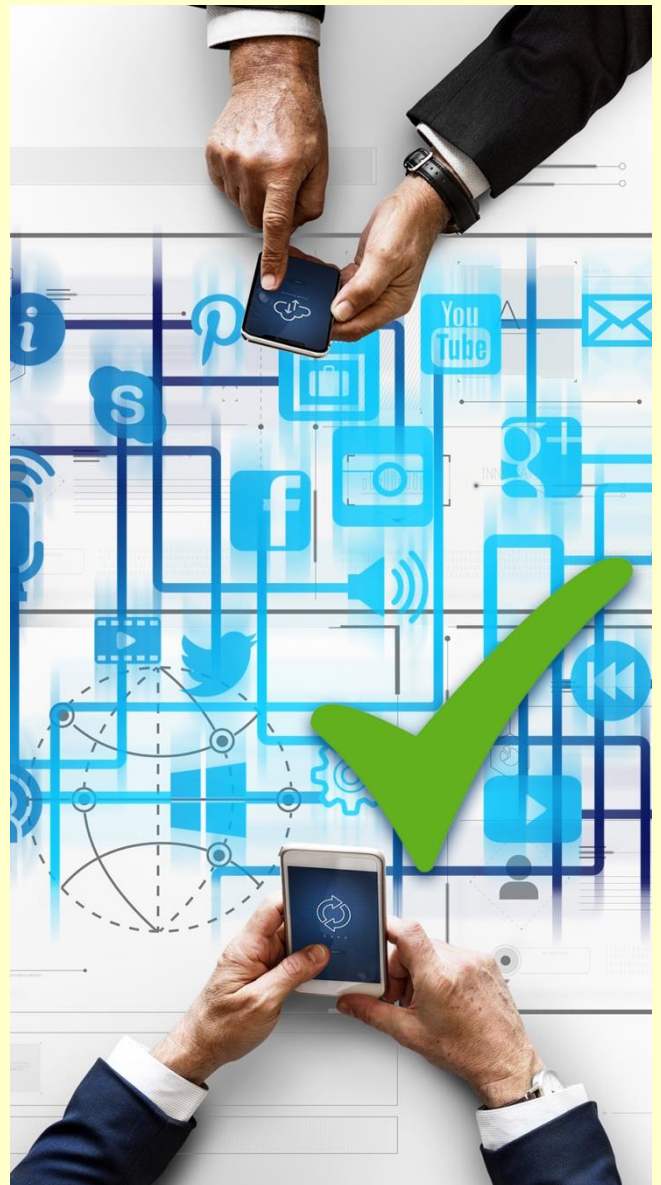
### El Derecho a la Portabilidad, ¿En qué consiste?

El derecho a la Portabilidad consiste en dar un mayor control sobre los datos personales, de manera que cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos por medios automatizados y recibas tus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica, puedas transmitirlos a otro responsable del tratamiento, siempre que el tratamiento tenga su legitimación con base en el consentimiento o en la ejecución de un contrato.

Ahora bien, este derecho, no se puede aplicar cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, así nos lo indican los arts. 20 RGPD y 17 LOPDGD.

Se aplica a los datos personales que el interesado ha proporcionado, lo que significa que este derecho no recae sobre aquellos datos deducidos por el responsable y a su vez únicamente puede emplearse sobre aquellos tratamientos que se efectúen por medios automatizados, lo cual excluye los archivos en papel.

Finalmente, el ejercicio de este derecho no conlleva la supresión automática de los datos, puesto que atendiendo a lo que nos señala el art. 17 RGPD relativo a la supresión de los datos, no recoge el supuesto, de que si se ejerce la portabilidad de los datos llevaría consigo el borrado automático de los mismos.



#### IMPORTANTE

El interesado tiene derecho a usar sus datos, ya sea por sí mismo o cuando otro responsable del tratamiento, los trata.